

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la controladora del cumplimiento</i></p>	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE COBRO COACTIVO		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

**SECRETARIA COMUN - SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR ESTADO**

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN		
TIPO DE PROCESO	DE	PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO
IDENTIFICACION PROCESO		M- 042-2023
PERSONAS NOTIFICAR	A	DAVID MAURICIO ANDRADE RAMIREZ, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 93.412.311
TIPO DE AUTO		AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN DEFINITIVA DE UNAS DILIGENCIAS EN ETAPA COACTIVA.
FECHA DEL AUTO		28 de diciembre de 2023
RECURSOS QUE PROCEDEN	QUE	CONTRA EL PRESENTE AUTO NO PROCEDE RECURSO ALGUNO.

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría Común – Secretaria General de la Contraloría Departamental del Tolima a las 7:00 a. m, del día 29 de diciembre de 2023.



ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día 29 de diciembre de 2023 a las 6:00 p. m.

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

*Elaboró: Juan Carlos Castañeda
Abogado - Contratista*

Aprobado 12 de diciembre de 2022

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN DE UNAS DILIGENCIAS EN ETAPA PERSUASIVA

Ibagué Tolima, 28 de diciembre de 2023

PROCESO No:	M -042- 2023
DEUDOR:	DAVID MAURICIO ANDRADE RAMIREZ
C.C:	93.412.311

La Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, en ejercicio de la competencia establecida por la Resolución No. 091 del dos (2) de marzo de 2021, por la cual se expidió el "Manual de Cobro Coactivo de la Contraloría Departamental del Tolima", modificado por la Resolución No. 044 de 2023, concordante con lo enunciado por la Decreto Ley 42 de 1993, La ley 1437 de 2011 y el Estatuto Tributario, y con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución de Sanción N° 383 del dos (02) de agosto de 2023, la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, impuso Sanción de Multa en cuantía de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$9.380.700.00)**, contra el señor **DAVID MAURICIO ANDRADE RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 93.412.311, en su condición de Alcalde del Municipio de Natagaima-Tolima, con ocasión de los hechos que fueron objeto del proceso sancionatorio 069-2022.

La Resolución No. 383 del dos (02) de agosto de 2023, quedó en firme y debidamente ejecutoriada el día doce (12) de septiembre de 2023, por lo tanto, la obligación es clara, expresa y exigible a favor de la Contraloría Departamental del Tolima (folio 15 revés).

Que mediante Auto de fecha veinticinco (25) de octubre de 2023, la Contralora Auxiliar (E) de la Contraloría Departamental del Tolima avocó conocimiento del proceso de cobro coactivo M-042-2023 contra del señor **DAVID MAURICIO ANDRADE RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 93.412.311 (folio 17).

Para el día siete (7) de noviembre de 2023, se realiza el cobro persuasivo mediante oficio CDT-RS-2023-00006821, al señor **DAVID MAURICIO ANDRADE RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 93.412.311 (Folios 37-39).

Ahora bien, mediante auto de fecha diez (10) de noviembre de 2023, se ordena por parte de la Contralora Auxiliar (E), el embargo de los salarios y otros emolumentos constitutivos de salario del señor **DAVID MAURICIO ANDRADE RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 93.412.311 (folios 40-41); auto que fue comunicado mediante oficios CDT-RS-2023-00007058 de fecha 16 de noviembre de 2023 (folios 43-44), oficio CDT-RS-2023-00007821 de fecha 22 de diciembre de 2023 (folios 45-46), oficio CDT-RS-2023-00007818 de fecha 22 de diciembre de 2023 (folios 47-48).

Por lo anterior, bajo el radicado CDT-RE-2023-00005460 de fecha veintisiete (27) de diciembre de 2023, se allega respuesta de la Secretaria de Hacienda (folios 49-51).

Para el día veintisiete (27) de diciembre de 2023, la personería Municipal del Municipio de Natagaima allega soporte de pago realizado por el señor **DAVID MAURICIO ANDRADE RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 93.412.311 (folios 53-57), por la suma de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$9.419.786)**.

Pago que fue distribuido de la siguiente manera:

CAPITAL	INTERESES
\$ 9.380.700	\$ 39.086
TOTAL	\$9.419.786

Ahora bien, como quiera que dentro del proceso se evidencia que el ejecutado realizó el pago total de la obligación, procede este Despacho a ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas mediante el auto de fecha diez (10) de noviembre de 2023; por lo que, se comunicara al pagador y/o quien haga sus veces del Municipio de Natagaima-Tolima para lo de su competencia.

Que el artículo 41 de la Resolución Interna 091 del 2 de marzo de 2021, estableció como causal de terminación del proceso de cobro coactivo, el pago de la totalidad de la obligación, en cualquier etapa del proceso, hasta antes del remate, caso en el cual, el funcionario ejecutor dictará Auto de terminación del proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros si no tuviere embargado el remanente.

En mérito de lo expuesto anteriormente, la Contralora Auxiliar–Jurisdicción Coactiva (E) de la Contraloría departamental del Tolima,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Ordenar la terminación Definitiva de la obligación del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo M-042-2023, iniciado con base en el título ejecutivo constituido por la Resolución No. 383 del dos (02) de agosto de 2022, proferida por la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, mediante la cual se impuso sanción de MULTA al señor **DAVID MAURICIO ANDRADE RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 93.412.311, en calidad de Alcalde del Municipio de Natagaima-Tolima, para la época de ocurrencia de los hechos, en cuantía de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS PESOS (\$9.380.700) MCTE**, más los intereses causados durante el proceso, los cuales ascienden a la suma de **TREINTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y SEIS PESOS (\$39.086)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar las diligencias adelantadas dentro del proceso coactivo M 042-2023 seguido contra el señor **DAVID MAURICIO ANDRADE RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 93.412.311, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa del presente auto.

ARTÍCULO TERCERO: - ORDENAR LEVANTAR la medida cautelar de embargo de los salarios y otros emolumentos constitutivos de salario, devengado por parte del señor **DAVID MAURICIO ANDRADE RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 93.412.311, quien se encuentra desempeñando el cargo de Alcalde del Municipio de Natagaima-Tolima.

ARTICULO CUARTO.- Por Secretaría General la Contraloría Departamental del Tolima, oficiar al pagador o a quien haga sus veces de la Alcaldía Municipal de Natagaima-Tolima, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el Artículo Tercero del presente auto.

ARTÍCULO QUINTO: - Por Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, procédase remitir copia del presente auto a Secretaría Administrativa y Financiera para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. - Por Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, procédase a la notificación de la presente providencia, por Estado, de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso, contra el cual no procede recurso en sede administrativa.

ARTÍCULO SEPTIMO - Desanótese del libro radicador.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Contralora Auxiliar (E)